

# Medidas autonómicas COVID-19

Actualización a 1-4-20



 **LEFEBVRE**

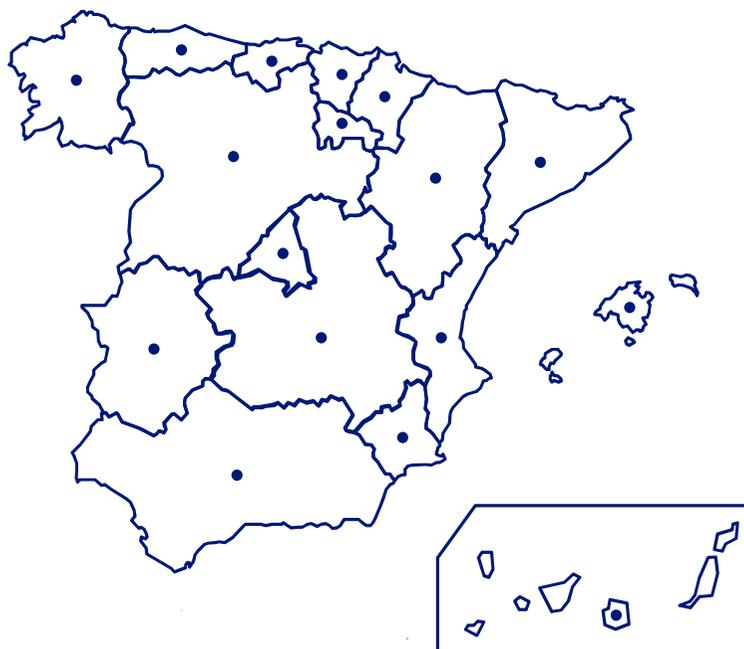
INTELIGENCIA JURÍDICA  
Llamada Experta

# Índice

- 01 [Introducción: Comunidades Autónomas con medidas específicas](#)
- 02 [Medidas específicas por Comunidad Autónoma](#)
- 03 [Cuadro resumen de medidas por Comunidad Autónoma](#)

# Medidas tributarias COVID-19

## Medidas autonómicas COVID 19



### **Normativa específica adoptada por determinadas CCAA a 30 de marzo de 2020**

Subsidiariamente resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de RDL 7-20, artículo 33 RDL 8-20 así como lo dispuesto en materia de suspensión de plazos tributarios por el RD 463-20 en su disposición adicional tercera, modificado por el RD 465-20 y el art. 53 del RDL 11-20, 1-4-20, sobre suspensión de plazos en el ámbito tributario de las CCAA y de las Entidades Locales.

Pincha en cada Comunidad Autónoma para ver la normativa adoptada y en la imagen que encontrarás en el margen inferior izquierdo de cada dispositiva para volver al mapa inicial.



# Medidas tributarias COVID-19



↩ Mapa inicial

## Galicia

### ORDEN 27-3-20

Se amplían hasta el 30-6 los plazos de presentación de declaraciones o autoliquidaciones y el plazo de ingreso de las deudas tributarias autoliquidadas del **ITPAJD**, **ISD** y de **los tributos cedidos sobre el juego**.

Ampliación aplicable a declaraciones y autoliquidaciones cuya fecha de presentación o pago se inicie entre el 14-3 y la finalización del estado de alarma.

En caso de que el 30-6 no hubiera finalizado el estado de alarma, los plazos se ampliarán hasta que transcurra un mes, contado desde su finalización. En este último caso, si en el mes de vencimiento no existiese día hábil equivalente al de finalización del estado de alarma, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

# Medidas tributarias COVID-19



## Principado de Asturias

**D 9-20, 23-3-20**

**ISD, ITPYAJD y tributos sobre el juego** se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos tributarios gestionados por el Principado, salvo lo previsto a estos efectos por el RDL 8/2020.

El cómputo de tales plazos se reanudará en el momento que pierda la vigencia el estado de alarma.

Efectos con carácter retroactivo a 14-3-20.



↩ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



## Cantabria

**Orden HAC/09/2020, 20-3-20 y Orden HAC/10/2020 26-3-20**

Impuestos gestionados por CCAA de Cantabria: **ISYD, ITYAJD y tributos sobre el juego**. Se amplían los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de dichos impuestos por periodo de 1 mes respecto al que legalmente o reglamentariamente se estableciera. Sin perjuicio de que el contribuyente pueda presentar y pagar dichos impuestos de manera telemática.

Para los tributos propios de la CCAA de Cantabria se amplía en el plazo de un mes, en los mismos términos que los gestionados por la CCAA, las autoliquidaciones y liquidaciones de tributos propios.

Las medidas se aplicaran sobre liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo legal de presentación no hubiera ya finalizado 14-3-20.



↩ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



↩ Mapa inicial

## País Vasco

### Álava: DN Urgencia Fiscal 2-20, 18-3-20

#### Plazos presentación e ingreso autoliquidaciones:

Correspondientes al mes de febrero se extenderá durante los 12 días naturales siguientes al momento en que pierda vigencia el RD 463-20,

Correspondientes al mes de marzo se extenderá durante los 25 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma.

Correspondientes al primer trimestre de 2020 se extenderá hasta el 1-6

#### Resto:

Ingreso de liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo se extenderá hasta el 1-6.

Presentación de declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14 de marzo se extenderá hasta el 1-6.

Recursos, REA y cualquier otra actuación en el ámbito tributario a instancia del obligado tributario se extiende asta el 1-6.

# Medidas tributarias COVID-19



↩ Mapa inicial

## País Vasco

### Álava: DN Urgencia Fiscal 2-20, 18-3-20 (cont.)

#### Fraccionamiento excepcional sin intereses de demora:

Para autónomos, microempresas y pequeñas empresas: Las deudas cuyo plazo voluntario de presentación e ingreso finalice entre el 14-3 y el 1-6-20 podrán ser fraccionadas sin garantía y sin devengo de intereses de demora. Podrán hacer efectiva la deuda tributaria después del 1 de junio, mediante la solicitud de un fraccionamiento de seis cuotas mensuales de igual importe.

Igualmente se podrán fraccionar las deudas tributarias derivadas de los tributos sobre el juego.

Aplazamientos y fraccionamientos ya concedidos y que se encuentren vigentes, se retrasan un mes, tanto el pago correspondiente al mes de abril como los vencimientos restantes, sin devengo de intereses de demora.

# Medidas tributarias COVID-19



↪ **Mapa inicial**

## País Vasco

### Álava: DN Urgencia Fiscal 2-20, 18-3-20 (cont.)

#### Inicio de procedimientos tributarios:

Se suspenden hasta 1-6 los procedimientos tributarios cuya fecha de inicio estuviera prevista a partir de 14-3-20. Se suspenden los pagos fraccionados de IRPF de los trabajadores autónomos

Campaña de renta en su modalidad de atención presencial, pospuesta hasta septiembre (<https://web.araba.eus/es/hacienda/renta>)

Procedimientos marcha, periodo hasta que cese el estado de alarma no tendrá la consideración de interrupción injustificada del contribuyente o dilación imputable a la Administración.

No se devengarán intereses de demora en los procedimientos de comprobación e investigación ni en los de comprobación restringida, del 14-3 al 1-6.

Se suspende el cómputo del plazo para la contestación de requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria, si el plazo finaliza entre el 14-3 y el 1-6

# Medidas tributarias COVID-19



↪ **Mapa inicial**

## País Vasco

**Guipúzcoa: Acuerdo 17-3-20 ampliado por DF-N 1-20, 24-3-20 con efectos desde 14-03 y OF 30-3-20, 30-3-20**

Quedan suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Diputación y de los organismos autónomos forales. El cómputo se reanudará en el momento que determinen las autoridades competentes.

### **Plazos presentación e ingreso autoliquidaciones:**

Correspondientes al mes de febrero se extenderá hasta 27-4

Entre 14-3 y 1-6 se extiende hasta el 1-6 si no se efectúan por medios electrónicos

Sin plazo específico que se hayan de presentar por medios electrónicos entre el 14-3 y 25-4, hasta el 27-4

Declaraciones informativas cuyo vencimiento se sitúe entre 14-3 y 8-4, hasta 27-4 telemática, hasta 1-6 presencial

# Medidas tributarias COVID-19



↪ Mapa inicial

## País Vasco

**Guipúzcoa: Acuerdo 17-3-20 ampliado por DF-N 1-20, 24-3-20 con efectos desde 14-03 y OF 30-3-20, 30-3-20 (cont.)**

**Plazos presentación e ingreso autoliquidaciones (cont.):**

SII entre el 14-3 y 25-04 hasta 27-4

IS e IRNR entre el 14-3 y 25-04 hasta 27-4

Tributos sobre el juego hasta 27-4, IBI se pagará del 1-8 al 15-9

**IRPF** se aplaza en su modalidad de atención presencial, “hasta que se normalice la situación” y se suspenden las autoliquidaciones de IRPF de autónomos del primer y segundo trimestre.

Las autoliquidaciones de **IRPF** e **IP** se presentarán por internet de 15-4 a 29-7. Las propuestas de autoliquidación del IRPF se podrán aceptar desde el 6-4 hasta el 29-7-20, el cargo en cuenta y el primer pago aplazado será el 30-7, y el segundo el 10-11.

Se retrasa el inicio del plazo de presentación de las autoliquidaciones del IRPF en su modalidad mecanizada hasta que la situación lo aconseje.

# Medidas tributarias COVID-19



↩ Mapa inicial

## País Vasco

**Guipúzcoa: Acuerdo 17-3-20 ampliado por DF-N 1-20, 24-3-20 con efectos desde 14-03 y OF 30-3-20, 30-3-20 (cont.)**

**Resto de plazos. Se amplía hasta el 1-6 tanto para plazos no vencidos a 14-3 como iniciados de forma posterior**

Ingreso de liquidaciones practicadas por la Administración y deudas en periodo ejecutivo

Contestación a requerimientos ,diligencias de embargo, alegaciones... cualquier procedimiento administrativo.

### **Duración máxima de los procedimientos:**

No computará a los efectos de duración máxima de los procedimientos el periodo comprendido entre el 14-3 y el 1-6. Los iniciados a instancia de parte entre dicho periodo, se posponen hasta el 1-6, salvo los iniciados mediante autoliquidación o declaración.

### **TEAF:**

Bastará con un intento de notificación al obligado tributario entre el 14-3 y 1-6 a los efectos del cómputo de la prescripción , extinción de la responsabilidad y del inicio del procedimiento sancionador .Se amplía hasta el 1-6 plazo para interponer REA o recursos.

# Medidas tributarias COVID-19



## País Vasco

**Guipúzcoa: Acuerdo 17-3-20 ampliado por DF-N 1-20, 24-3-20 con efectos desde 14-03 y OF 30-3-20, 30-3-20 (cont.)**

### **Fraccionamiento de determinadas deudas tributarias:**

Se amplía el límite a 300.000 euros (art. 42 c) y d) DF 38-06) para dispensa de garantías en fraccionamientos con un importe de ingreso mínimo de 60.000 euros, para deudas posteriores al 14-3.

### **Aplazamientos y fraccionamientos vigentes:**

- Vencimientos del 25-03 se aplazan hasta el 27-04
- Vencimientos del 10-04 se aplazan hasta el 11-05

Suspensión de la ejecución de garantías y celebración de subastas desde el 14-3 hasta el 1-6.



↩ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



↪ Mapa inicial

## País Vasco

**Vizcaya: NF1-20, 18-3-20**

**Plazos presentación e ingreso autoliquidaciones:**

Aplicable a cualquier autoliquidación (IS, SII...)

Correspondientes al mes de febrero se extenderá hasta 14-4

Ingreso de declaraciones con vencimiento a partir del 16-3, se amplía 15 días naturales

**Resto:**

Se extiende hasta el 1-6:

- Fecha de inicio de los procedimientos tributarios iniciados de oficio y a instancia del contribuyente, salvo que se utilicen medios telemáticos
- Plazo voluntario de presentación de declaraciones o autoliquidaciones salvo que se realice por medios telemáticos

# Medidas tributarias COVID-19



## País Vasco

### Vizcaya: DF Normativo 1-20, 17-3-20 (cont.)

#### **Aplazamiento de deudas tributarias:**

Para autónomos, microempresas y pequeñas empresas. Las deudas ,ya sean autoliquidadas o liquidadas por la Administración, cuyo plazo voluntario de presentación e ingreso, finalice entre el 16-3 y el 1-6 podrán ser aplazadas sin garantía y sin devengo de intereses de demora. El pago de estas deudas se suspenderá durante un periodo de tres meses desde la finalización del periodo voluntario, y se ingresará a partir de entonces en seis cuotas mensuales de igual importe.

Se retrasa un mes el vencimiento de los aplazamientos vigentes.

Se suspenden los pagos fraccionados de IRPF de los trabajadores autónomos del primer y segundo trimestre.



↩ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



↪ Mapa inicial

## Navarra

### **DLF 1-20, 18-3-20.DA 1ª.-Suspensión de plazos**

Hasta el 30-4-20 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, salvo que se acuerde su continuación para evitar perjuicios con el consentimiento del contribuyente, sin que este periodo afecte a los plazos de prescripción y caducidad (LFNGT art.55)

Los plazos de pago de la deuda tributaria que no hayan concluido con la entrada en vigor del DLF se amplían hasta el 30-04-20 y los derivados de notificaciones recibidas a partir de la entrada en vigor del DLF hasta el 30-5-20, salvo que el plazo fuera mayor.

Se retrasa un mes el pago del vencimiento correspondiente al mes de marzo de los aplazamientos vigentes, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos restantes.

El plazo para presentación e ingreso de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones y declaraciones informativas correspondientes a los meses de febrero y marzo, así como al primer trimestre de 2020, finalizará el 30 de abril de 2020.

# Medidas tributarias COVID-19



↪ Mapa inicial

## Aragón

### ORDEN HAP/235/2020, 13-3-20

Primero. Ampliación de los plazos para la presentación y pago de determinados impuestos.

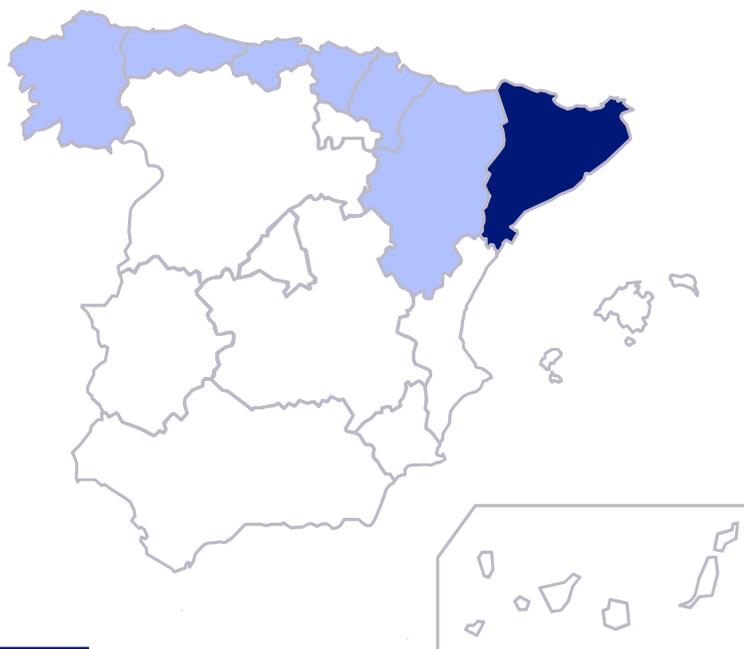
Los plazos para la presentación y pago **del ITPAJD, ISD, y Tributos sobre el Juego**, se amplían por período de 1 mes respecto al que legal y/o reglamentariamente corresponda a cada tributo.

Tercero. Habilitaciones al Director General de Tributos.

Se habilita al Director General de Tributos para que, mediante Resolución, prorrogue la ampliación de los plazos por períodos iguales, si así lo requiere la persistencia de la situación de emergencia.

No se regulan ampliaciones del plazo de terminación de los procedimientos tributarios

# Medidas tributarias COVID-19



↩ Mapa inicial

## Cataluña

**DL 6-20, 12-3-20 y DL 7-20, 17-3-20, DL 8-20, 20-3-20**

El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del **impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos** de 1-10-19 al 31-3-20 se realizará del 1 al 20-10-20

El **canon del agua** reduce su tipo impositivo entre el 1-4-20 y el 31-5-20

Se establece la suspensión de la presentación de autoliquidaciones y pago de los tributos propios de la Generalitat de Catalunya y de los tributos cedidos hasta que se deje sin efecto el estado de alarma establecido en el RD 463-20

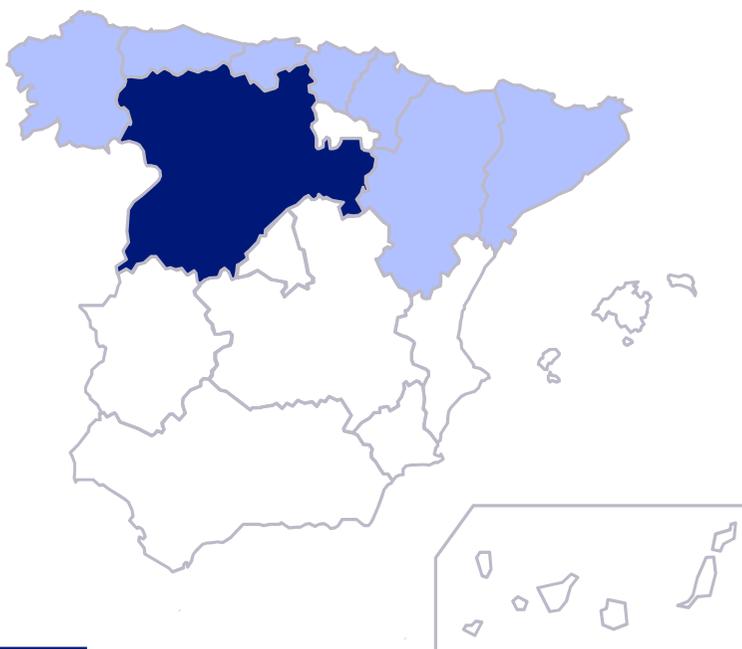
Adopta los preceptos establecidos en el artículo 14 RDL 7-20 (aplazamiento) y art.33 RDL 8-20 (plazos).

# Medidas tributarias COVID-19

## Castilla y León

**ORDEN EYH/328/2020, 19-3-20**

Ampliación de los plazos para la presentación y pago de autoliquidaciones del **ISD e ITPAJD** en un mes con respecto al que corresponde a cada tributo según la normativa en vigor.



↶ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19

## La Rioja

**A 30 de marzo de 2020 esta Comunidad Autónoma no ha adoptado medidas tributarias específicas.**

La DGT de La Rioja publica en la página oficial del Gobierno de la Rioja establece que cerrará temporalmente la atención presencial debido al estado de alarma declarada mediante RD 463-20, cuya disposición adicional tercera establece al suspensión de plazos administrativos.

Por lo cual, los plazos quedan temporalmente suspendidos.



↶ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



↪ **Mapa inicial**

## Madrid

### **ACUERDO 13-3-20 y ORDEN 26-3-20**

#### **Plazos:**

Se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13-3-20 al 26-3-20.

A efectos de cómputo de plazos en los procedimientos administrativos que se tramiten en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como días inhábiles los comprendidos entre el 13-3-20 y el 26-3-20, ambos inclusive.

Esta declaración de días inhábiles será de aplicación a los plazos computados por meses

Este Acuerdo puede ser objeto de prórroga (ya prorrogado hasta que dure el estado de alarma).

Nota: la web de la CAM afirma que esta declaración de días inhábiles se aplica a los plazos de presentación de declaraciones y autoliquidaciones.

Se amplía en un mes el plazo para la presentación de los tributos cedidos a la CAM (**ISD, ITPAJD...**)

Ayto de Madrid: proyectos iniciales de modificación **IBI** e **IAE** (30-3-20)

# Medidas tributarias COVID-19

## Castilla la Mancha

**D 9-20, 18-03**

Este Decreto persigue ayudar en lo posible a los ciudadanos afectados por la declaración del estado de alarma, para lo que se priorizan los pagos a **pymes y autónomos** y se adoptan medidas tendentes a simplificar y agilizar los trámites en materia de subvenciones.

Adopta los preceptos establecidos en el artículo 14 RDL 7-20 (aplazamiento) y art.33 RDL 8-20 (plazos).



↶ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19

## Comunidad Valenciana

**DL 1-20 27-3-20**

**ISD Y TPYAJD.** Se amplía el plazo para su presentación y pago cuando dicho plazo venciera durante el periodo de vigencia del estado de alarma hasta un mes a contar desde la fecha en que se declare el fin de dicho estado de alarma.

**Tributos sobre el juego.** se amplía el plazo en los mismos términos que el párrafo anterior. **Bonificación del 100%** de la CI (proporcional a los días de duración del estado de alarma) de tributos sobre juegos de suerte, convite o azar, en la modalidad de explotación de máquinas y aparatos automáticos a que se refiere el art. 15.Uno de la L 13/1997, 23-12-97, Generalitat Valenciana.

Disp. Adic. Primera: se **suprime**, con efectos desde el 1-1-19, el requisito segundo de las deducciones autonómicas de las letras n y ñ del art. 4.Uno de la L 13/1997, 23-12-97, Generalitat Valenciana, que hace referencia a la presentación del **ITP** derivada del **contrato de arrendamiento para los arrendatarios**.



↩ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



## Islas Baleares

**DL 5-20, 27-3-20**

**ISD Y TPYAJD.** Se amplía el plazo de presentación de la declaraciones cuyo plazo finalice a partir de la entrada en vigor de este DL y hasta el 1-05-20.

Sólo aplicable a los sujetos pasivos de cualquier modalidad del ITPYAJD que sean personas físicas no empresarios, o que tengan la condición de pequeña o mediana empresa en los términos del Anexo I del Rto. UE 651-14, 17-6-14.

Inexigibilidad de intereses moratorios en aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias del ISYD e ITPYAJD durante los 3 primeros meses del aplazamiento o fraccionamiento de las solicitudes a partir de la entrada en vigor de este DL y hasta que finalice el estado de alarma.

Exención tasas portuarias a cargo de las navieras de los barcos de pasajeros de transbordo rodado y de los barcos de pasajeros que presten servicios de línea regular con destino a puertos de competencia autonómica.



↩ **Mapa inicial**

# Medidas tributarias COVID-19

## Extremadura

### RESOLUCIÓN 20-2-20 y DL 2-20, 25-3-20

**Plazos.** Están suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, así como los de prescripción y caducidad para el ejercicio de acciones y derechos durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, las prórrogas que se adoptaran. Los que venzan durante el estado de alarma (salvo específicos), se prorrogan hasta el mismo día del segundo mes siguiente a su vencimiento.

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 33 RDL 8-20, a las actuaciones, trámites y procedimientos a los que se refiere dicho artículo que sean realizados y tramitados por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No serán de aplicación los apartados 4 y 8 del citado artículo (normativa aduanera y solicitudes y requerimientos del catastro)



↩ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



↩ Mapa inicial

## Extremadura

### RESOLUCIÓN 20-2-20 y DL 2-20, 25-3-20 (cont.)

**Aplazamiento.** Desde la entrada en vigor del DL 2-20 hasta el 30-6 no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas derivadas de los tributos propios y demás deudas de derecho público de titularidad de Extremadura, cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros (se tienen en cuenta las deudas anteriores a la entrada en vigor que no estén resueltas o debidamente garantizadas)

Se amplían 3 meses el plazo de declaración y liquidación del **ISD** e **ITPAJD** cuyo plazo de liquidación se encuentre entre el 14-3-20 y 31-5-20.

Bonificación del 50% de la **tasa fiscal** sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar.

# Medidas tributarias COVID-19

## Andalucía

**DL 3-20, 16-3-20**

Plazos de presentación y pago de **ISD e ITPAJD**

El plazo para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde la fecha de entrada en vigor del DL y hasta el 30-4-20, ambos inclusive, se ampliará en tres meses adicionales a lo establecido en la normativa específica de cada tributo.

No se regulan ampliaciones del plazo de terminación de los procedimientos tributarios.



↶ Mapa inicial

# Medidas tributarias COVID-19



↪ Mapa inicial

## Murcia

**DL 2-20, 26-03-20**

### **Ampliación de plazos en tributos cedidos**

**ISYD – TPAJD.** Se amplían los plazos de presentación cuyo plazo finalice durante el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el 30-6-20, a contar desde el día que finalice dicho plazo inicial.

Igualmente el plazo para solicitar prorroga relativa art. 68.2 RD 1629-91, 08-11-91, se amplía en 3 meses en los casos en que el vencimiento estuviera comprendido entre las fechas citadas anteriormente.

**Tributo sobre el juego.** se amplía el plazo en 3 meses de aquellos que venzan en el intervalo entre la declaración de estado de alarma y el 30-6-20. Excepto para aquellos cuyo devengo y exigibilidad sea simultánea.

Pago fraccionado tasa fiscal del juego, se amplía plazo hasta el 20-6-20

**Tributos propios:** Impuesto almacenamiento o depósito de residuos, emisiones de gases y vertidos al mar cuyo pago fraccionado debe realizarse hasta el 20-4 se amplía hasta el 20-6-20.

# Medidas tributarias COVID-19

## Islas Canarias

### Orden 20-3-20

Se amplía hasta el día 1-6-20 el plazo de presentación de la autoliquidación trimestral del **IGIC** correspondiente al período de liquidación del primer trimestre del año 2020.

Ampliación de dos meses de los plazos de declaración de **ITPAJD e ISD**

Artículo 3.- Suspensión y ampliación de los plazos en el ámbito tributario.

Aplicación subsidiaria del RDL 8-20 (art.33), en materia de suspensión y ampliación de plazos



↪ Mapa inicial

## Medidas tributarias COVID-19

	ITPAJD	ISD	IBI, IAE	TRIBUTO JUEGO	IRPF	OTROS
<u>Galicia</u>	Ampliado hasta el 30-6-20	Ampliado hasta el 30-6-20		Ampliado hasta el 30-6-20		
<u>Principado de Asturias</u>	Suspendido hasta fin estado de alarma	Suspendido hasta fin estado de alarma		Suspendido hasta fin estado de alarma		
<u>Cantabria</u>	Ampliado en 1 mes	Ampliado en 1 mes		Ampliado en 1 mes		

# Medidas tributarias COVID-19

	OTROS
País vasco	<p><b><u>Álava</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Ampliación plazos de liquidación según plazo inicial de vencimiento</li><li>-Fraccionamiento excepcional sin intereses de demora</li><li>-Especialidades respecto del inicio de procedimientos tributarios</li></ul> <p><b><u>Guipúzcoa</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Ampliación plazos de liquidación según plazo inicial de vencimiento</li><li>-<b>IRPF e IP</b> se presentarán por internet de 15-4 a 29-7. Las propuestas de autoliquidación se aceptan desde 6-4 hasta el 29-7-20. El cargo en cuenta y el primer pago aplazado será el 30-7, y el segundo el 10-11. Aplazada la presentación mecanizada “hasta que la situación mejore”</li><li>-Fraccionamiento de determinadas deudas tributarias</li><li>-Especialidades respecto del inicio de procedimientos tributarios</li><li>-Especialidades TEAF</li></ul> <p><b><u>Vizcaya</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Ampliación plazos de liquidación según plazo inicial de vencimiento</li><li>-Aplazamiento de determinadas deudas tributarias</li></ul>

## Medidas tributarias COVID-19

	ITPAJD	ISD	IBI, IAE	TRIBUTO JUEGO	IRPF	OTROS
<u>Navarra</u>	Ampliación plazos de liquidación según plazo inicial de vencimiento					
<u>Aragón</u>	Ampliado en 1 mes	Ampliado en 1 mes		Ampliado en 1 mes		
<u>Cataluña</u>	-Impuesto estancias en establecimientos turísticos del 1-10-19 al 31-3-20 a ingresar del 1 al 20-10-20 -Canon del agua reduce su tipo impositivo entre el 1-4-20 y el 31-5-20 -Suspensión de plazos					
<u>Castilla y León</u>	Ampliado en 1 mes	Ampliado en 1 mes				
<u>La Rioja</u>	-Suspensión de plazos					
<u>Madrid</u>	Ampliado en 1 mes	Ampliado en 1 mes	Proyecto de modificación	Ampliado en 1 mes		Suspensión de plazos en tributos cedidos Días inhábiles

## Medidas tributarias COVID-19

	ITPAJD	ISD	IBI	TRIBUTO JUEGO	IRPF	OTROS
<u>Castilla la Mancha</u>	Ayudas a Pymes y autónomos y agilización de subvenciones					
<u>Comunidad Valenciana</u>	Ampliado en 1 mes Especialidad ITP adto.	Ampliado en 1 mes		Bonificación del 100%		
<u>Islas Baleares</u>	Plazo ampliado y sin intereses de demora los 3 primeros meses	Plazo ampliado y sin intereses de demora los 3 primeros meses				Exención tasas portuarias
<u>Extremadura</u>	Ampliado 3 meses	Ampliado 3 meses		Bonificación 50%		Suspensión de plazos Fraccionamiento o excepcional

## Medidas tributarias COVID-19

	ITPAJD	ISD	IBI	TRIBUTO JUEGO	IRPF	OTROS
<u>Andalucía</u>	Ampliado 3 meses	Ampliado 3 meses				
<u>Murcia</u>	Ampliado 3 meses	Ampliado 3 meses				Determinados impuestos se amplían hasta el 20-6-20.
<u>Islas Canarias</u>	Ampliado 2 meses	Ampliado 2 meses				Amplían plazo IGIC 1T hasta 1-6-20